

FO

2 SECCIONES — 20 PAGINAS

PRECIO S/. 2.00 EN GUAYAQUIL

EL TELÉFONO

DECANO DE LA PRENSA NA

Año 92 — Edición No. 32.984
Jueves 27 de Noviembre de 1975

R. DEL E.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "IMPORTADORA FEDERAL
COMPAÑIA LIMITADA".

1.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 3º de este cantón, el 14 de noviembre de 1955, se constituyó la compañía anónima denominada "IMPORTADORA FEDERAL S. A."; posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2º de este Cantón el 22 de Diciembre de 1974 se transformó en compañía de responsabilidad limitada adoptando la denominación de "IMPORTADORA FEDERAL COMPAÑIA LIMITADA".

2.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 5º de este cantón, el 6 de noviembre de 1975 la compañía prorrogó su plazo de duración en virtud del cual la compañía durará 40 años a partir del 22 de noviembre de 1955; y, reformó sus estatutos sociales.

3.— Comparecieron al otorgamiento de la mencionada escritura los señores doña Alicia de Nussbaum y don Arturo Fischler en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la compañía "IMPORTADORA FEDERAL COMPAÑIA LIMITADA".

4.— Se reforman los artículos 3º y 17º de los estatutos sociales los mismos que dirán:

ARTICULO TERCERO.— "El plazo de duración de la Sociedad es de cuarenta años contados a partir del veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.— "El Presidente y el Gerente de la Sociedad serán elegidos por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente o Gerente no se requerirá la calidad de accionistas. El Presidente y el Gerente tendrán, en forma conjunta o separada, indistintamente, la representación legal de la Sociedad, en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Por consiguiente, el Presidente o el Gerente, indistintamente, podrán ejecutar y celebrar, a nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos por los que la Sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Ley".

5.— La escritura pública de prórroga de plazo y reforma de estatutos fue aprobada mediante resolución Nº RL-968 de 26 de noviembre de 1975 expedida por el Sr. Dr. Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías de Guayaquil.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY.

Guayaquil, Noviembre 26 de 1975.

Abg. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

Nov. 27/75.